



13.MAY 83

" H. O. V. HOTELERA QUITO En la Ciudad de Quito, Capi-
S. A " tal de la República del E-
C E M Interamericana S. A. cuador, día primero de
Amunategui Felipe, Orotur S.A. O c t u b r e de mil
Cordero Gonzalo, Correa Gonzalo novecientos ochenta y dos;
Maspons y Bigas Víctor y otros ante mí el Notario Doctor
Efraín Martínez Paz, compa-
***** recen: el señor Peter Brog-
lie, de estado civil casado, de nacionalidad suiza, in-
teligente en el idioma castellano, a nombre y en repre -
sentación de la Compañía C E M - Interamericana S. A.,
Sociedad de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la
Ciudad de Guayaquil, en su condición de Gerente General,
cuyo nombramiento se acompaña; el señor Doctor Felipe A-
munategui, casado ,de nacionalidad chilena, por sus pro-
pios derechos; el señor Max Valentín, suizo, inteligente
en el idioma castellano, de estado civil casado, por dere-
cho personal; los señores Doctor Gonzalo Cordero, casado,
Doctor Gonzalo Correa casado, señor Alfredo Correa, casado,
y el señor Mario Rivadeneira, de estado civil casado,
ecuatorianos, cada uno por sus propios derechos, todos
domiciliados en esta Ciudad de Quito; el señor Enrique
Romeo Pla Ponce Inque, de estado civil casado, en su

condición de Gerente y representante legal de la Compañía
1 OROTUR, Organizaciones Recreativas, Turísticas S. A.,
2 Compañía de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la
3 Ciudad de Guayaquil, conforme consta del nombramiento que
4 se adjunta; y los señores Victor Maspons y Bigas, de es-
5 tado civil casado, y el señor Eduardo Arosemena Monroy,
6 casado, estos señores residen en la ciudad de Guayaquil,
7 se hallan de tránsito por Quito y son de nacionalidad e-
8 cuatoriana.- Todos los comparecientes son mayores de e-
9 dad y legalmente capaces para celebrar el presente contra-
10 to, a quienes de conocerlos doy fe, y dicen: - " Señor
11 Notario: En el registro de escrituras públicas a su car-
12 go, sírvase incorporar una de constitución de una Com-
13 pañia Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas:-
14 CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen a la ce-
15 lebración de este instrumento público el señor Peter Brog-
16 lie, de nacionalidad suiza, inteligente en el idioma cas-
17 tellano, en representación de la Compañía C E M - Inte-
18 ramericana S. A., de nacionalidad ecuatoriana y domici-
19 liada en la Ciudad de Guayaquil, de conformidad con la
20 copia del nombramiento adjunto y del Acta de Junta Gene-
21 ral Extraordinaria de Accionistas de seis de marzo de mil
22 novecientos ochenta y dos que se agrega a esta escritura;
23 el Doctor Felipe Amunátegui, de nacionalidad chilena, por
24 sus propios derechos, el señor Max Valentín, de naciona-
25 lidad suiza, inteligente en el idioma castellano, por sus
26 propios derechos, el Doctor Gonzalo Cordero, por sus pro-
27 pios derechos, el Doctor Gonzalo Correa, por sus pro -
28

6
1 pios derechos, el señor Alfredo Correa, por sus propios
2 derechos, el señor Mario Rivadeneira, por sus propios de-
3 rechos; todos los últimamente nombrados, son de nacionali-
4 dad ecuatoriana y se hallan domiciliados en esta Ciudad
5 de Quito; el señor Enrique Romero Pla Ponce Inque, en su
6 calidad de Gerente y Representante legal de la Compañía
7 (X) O R O T U R, Organizaciones Recreativas Turísticas S. A.,
8 Compañía de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la
9 Ciudad de Guayaquil, de conformidad con el nombramiento
10 y Acta de Junta General de Accionistas, de veintiuno de
11 Junio de mil novecientos ochenta y dos, que se agregan
12 a esta escritura; los señores Víctor Maspons y Bigas y
13 Eduardo Arosemena Monroy, por sus propios derechos; todos
14 estos señores son de nacionalidad ecuatoriana y son domi-
15 ciliados en la Ciudad de Guayaquil, quienes se encuentran
16 de paso por la Ciudad de Quito.- Todos los comparecientes
17 son mayores de edad, legalmente capaces y manifiestan que
18 es su voluntad, constituir, como en efecto lo hacen, una
19 Compañía Anónima, que se regirá por la Ley de Compañías
20 del Ecuador.- CÍANUSULA SEGUNDA.- Estatutos de la -
21 Compañía Anónima " H O V HOTELERA QUITO S. A. "- Ca-
22 pítulo Primero.- Denominación, nacionalidad, domicilio,
23 objeto y duración.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.-
24 La Compañía que se constituye se denomina Compañía Anóni-
25 ma " H.O.V. HOTELERA QUITO S. A. " y efectuará todos
26 sus actos y contratos bajo esta denominación.- ARTICULO
27 SEGUNDO.- Nacionalidad.- La Compañía es de nacionalidad
28 ecuatoriana, y se regirá por las disposiciones de la Ley

1 de Compañías, Leyes Mercantiles, del Código Civil y las
2 normas de los presentes Estatutos.- ARTICULO TERCERO.

3 Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal
4 en la Ciudad de Quito, Cantón del mismo nombre, Provincia
5 de Pichincha, en la República del Ecuador; pero podrá es-
6 tablecer Sucursales, Agencias, Oficinas y Representacio-
7 nes en cualquier parte del país y en el extranjero, de
8 acuerdo con estos Estatutos Sociales.- ARTICULO CUARTO.

9 Objeto.- La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la
10 actividad hotelera turística, en todas sus faces, a la
11 prestación de servicios destinados a satisfacer las nece-
12 sidades que se originen del viaje y estancia de los tu-
13 ristas; al manejo de hoteles propios y arrendados; y, a
14 todos los negocios relacionados con la explotación de
15 la industria hotelera y turística.- Para el cumplimen-
16 to de su objeto, la Compañía podrá ejecutar toda clase
17 de actos y celebrar toda clase de contratos que le sean
18 permitidos por las leyes, de acuerdo con la naturaleza
19 de su personalidad jurídica.- ARTICULO QUINTO.- Plazo.

20 El plazo de la duración de la Compañía será de cincuen-
21 ta años, contados a partir de la fecha de inscripción
22 de su contrato constitutivo, en el Registro Mercantil
23 de su domicilio principal, plazo que podrá ser prorroga-
24 do o restringido por resolución de la Junta General de
25 Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO.- Del capital y de las

26 acciones.- ARTICULO SEXTO.- El capital social de la
27 Compañía es de cinco millones de sucres, dividido
28 en cinco mil acciones de un valor nominal de un mil su-



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 crea cada una (\$ 1.000,00) - ARTICULO SEPTIMO.- Clases
2 de acciones.- Las acciones son ordinarias y nominativas
3 y se encuentra numeradas del cero, cero, cero, UNO (0001)
4 al cinco mil (5.000).- Si la Junta General de Accio-
5 nistas resolviere en lo posterior un aumento de capital
6 mediante la emisión de nuevas acciones, los accionistas
7 tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento
8 a prorrata del número de acciones, y siempre que éstos
9 hayan cancelado el valor del cincuenta por ciento del ca-
10 pital anterior.- Deberán ejercitar sus derechos al respec-
11 to, dentro del plazo de treinta (30) días, a partir
12 de que se resuelva el aumento de capital, vencido el cual,
13 las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los
14 títulos de acciones que se emitan posteriormente en el au-
15 mento de capital, contendrán la serie correspondiente a
16 cada emisión, continuando la secuencia numérica, de la
17 emisión anterior. ARTICULO OCTAVO.- Títulos de accio-
18 nes.- Los títulos de acciones se extenderán en los libros
19 talonarios correlativamente numerados y estarán firmados
20 por el Presidente o Vicepresidente y el Gerente General.-
21 Cada título podrá representar una o más acciones y los
22 títulos, en cualquier momento y a petición de accionistas,
23 de conformidad con la ley, podrán ser canjeados con otros
24 títulos individuales. Los títulos de las acciones suscri-
25 tos en idioma castellano y contendrán las declaraciones
26 que exige la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- Li-
27 bro de acciones y accionistas.- La Compañía, de acuerdo
28 con la ley tendrá a su cargo el Libro de Acciones y Ac-

1 cionistas, en los que constará el nombre del accionista,
2 su nacionalidad, el numero de acciones que posee, así co-
3 mo las cesiones de acciones que se efectúen.- ARTICULO
4 DECIMO.- Pérdida de títulos de acciones.- En el caso
5 de pérdida de títulos de acciones el Directorio de la -
6 Compañía podrá anular dichos títulos previa la publicación
7 efectuada por la Sociedad a costa del interesado por tres
8 (3) días consecutivos en uno de los periodicos de mayor
9 circulación en el domicilio principal de la misma.- De a-
10 cuerdo con la Ley, se emitirán oportunamente nuevos titu-
11 los.- CAPITULO TERCERO.- De la Dirección y administra-
12 cion de la Compañía.- ARTICULO UNDECIMO.- La Compañía
13 estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que
14 es la máxima autoridad de la Sociedad; dirigida por el
15 Directorio y administrada por el Presidente, Vicepresi-
16 dente, Gerente General, uno o más Gerentes, Subgerentes y
17 apoderados que designe el Directorio.- La representación
18 legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad la tienen:
19 a).- El Presidente conjuntamente con el Gerente General;
20 b).- El Vicepresidente conjuntamente con el Gerente Gene-
21 ral; o con otro Gerente o con un Subgerente; c).- El Ge-
22 rente General conjuntamente con el Vicepresidente, o con
23 otro Gerente, o con un Subgerente.- Estas normas guardan
24 concordancia con la representación regulada en el ar. -
25 ticulo trigésimo sexto y otros artículos de estos Estatu-
26 tos.- ARTICULO DUODECIMO.- Atribuciones de la Junta
27 General.- La Junta General tiene poderes para resolver
28 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y pa-



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 ra. tomar las resoluciones que juzgue conveniente en defen-
2 sa de la Compañía.- Es de competencia de la Junta General.
3 a).- Conocer anualmente las cuentas, los balances, los in-
4 formes que le presenten los administradores o Directores
5 y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar
6 las resoluciones correspondientes.- No podrán aprobar ni
7 los balances, ni las cuentas si no hubieren sido precedi-
8 dos por el informe de los Comisarios; b).- Fijar las atri-
9 buciones de los Comisarios, Directores e integrantes de
10 los organismos de administración cuando no estuvieren de-
11 terminados en los Estatutos o su señalamiento no correspon-
12 da a otro organismo o funcionario; c).- Resolver acerca de
13 la distribución de los beneficios sociales; d).- Resolver
14 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obliga-
15 ciones; e).- Resolver acerca de la amortización de las ac-
16 ciones; f).- Acordar todas las modificaciones al contrato
17 social; y, g).- Resolver acerca de la fusión, transforma-
18 ción, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar li-
19 quidadores, fijar el procedimiento para la liquidación de
20 la Compañía, la retribución de los Liquidadores y conside-
21 rar las cuentas de liquidación.- ARTICULO DECIMO TER-
22 CERO.- Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. -
23 Las Juntas Generales de Accionistas son: Ordinarias y Ex-
24 traordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de
25 la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo décimo oc-
26 tavo de los Estatutos.- En caso contrario serán nulas. -
27 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Juntas Generales Ordinarias.-
28 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez

1 al año dentro de los tres meses posteriores a la finali-
2 zación del ejercicio económico de la Compañía, para con-
3 siderar los demás asuntos especificados en los numerales
4 Segundo, Tercero y Cuarto del Artículo doscientos sesen-
5 ta y seis de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
6 puntualizado en el orden del día, -de acuerdo a la convo-
7 catoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre
8 la suspensión o remoción de los Directores, Administra-
9 dores y más Miembros de los organismos administrativos
10 creados por los Estatutos, aún cuando el asunto no figure
11 en el orden del día.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Juntas
12 Generales Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraor-
13 dinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
14 asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DE-
15 CIMO SEXTO.- Convocatorias.- Las Juntas Generales se-
16 rán ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por
17 la Prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
18 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
19 anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reu-
20 nión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo dos-
21 cientos veintiseis de la Ley. la convocatoria debe seña-
22 lar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda re-
23 solución sobre los aspectos no expresados en la convoca-
24 toria serán nulas.- En caso de urgencia los Comisarios
25 pueden convocar a la Junta General.- ARTICULO DECIMO
26 SEPTIMO.- Segunda convocatoria.- Si la Junta General
27 no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de
28 quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
para la primera reunión. La Junta General no podrá con-
siderarse establecida para deliberar en primera convoca-
toria si no está representada por los concurrentes a e-
lla por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capi-
tal pagado.- Las Juntas Generales se reunirán, en segun-
da convocatoria con el número de accionistas presentes,
salvo que la ley prevea tercera convocatoria, en cuyo ca-
so se estará a lo previsto en el artículo vigésimo de -
los presentes Estatutos.- Se expresará así en la convo-
catoria que se haga.- En la segunda convocatoria no po-
drá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Juntas sin convocatoria.- No-
obstante lo dispuesto en los anteriores artículos las -
Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente
constituídas en cualquier tiempo y en cualquier hora y
lugar dentro del territorio ecuatoriano, para tratar -
cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capi-
tal pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir
el ACTA, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
la celebración de la Junta.- Sin embargo cualquiera de
los asistentes pueden oponerse a la discusión de los a-
suntos sobre los cuales no considere estar suficiente-
mente informado.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Lista de
asistentes.- Antes de declararse instalada la Junta Ge-
neral de Accionistas, el Secretario formará la lista de
asistentes. El Secretario incluirá en la lista a los tene-
dores de las acciones nominativas que constan como ta-

1 les en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario
2 de la Junta al formular la lista anotará los nombres de
3 los Accionistas presentes y representados, la clase y va-
4 lor de las acciones, y el número de votos que le corres-
5 ponden, dejando constancia con su firma y la del Presi-
6 dente de la Junta, del alistamiento total que hicieren.-

7 ARTICULO VIGESIMO.- Quorum especial.- Para que la Junta
8 General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válida-
9 mente el aumento o disminución del capital, la transfor-
10 mación, la fusión, la disolución anticipada de la Compa-
11 ñía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquida-
12 ción, la convalidación de la Compañía, y, en general -
13 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concu-
14 rrir a élla el cincuenta y uno por ciento del capital
15 pagado.- En segunda convocatoria bastará la representa-
16 ción de la tercera parte del capital pagado.- Si luego
17 de la segunda convocatoria no hubiere quorum, se procede-
18 rá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
19 demorar más de sesenta días, contados a partir de la fe-
20 cha fijada para la primera reunión, sin modificar el ob-
21 jeto de ésta.- Las Juntas Generales así convocadas se
22 constituirán con el número de accionistas presentes para
23 resolver uno de los puntos mencionados en el inciso pri-
24 mero del artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
25 Compañías, debiendo expresarse estos particulares en la
26 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

27 Mayoría.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y
28 en los Estatutos, las decisiones de las Juntas Genera-



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 les serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
2 concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abs-
3 tenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las normas
4 de los Estatutos relativas a las decisiones de la Junta
5 General, se entenderán referidas al capital pagado concu-
6 rrente a la reunión.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Vo-
7 taciones prohibidas.- Los miembros de los Organismos ad-
8 ministrativos y de fiscalización, los Directores y Admi-
9 nistradores no pueden votar: a).- En la aprobación de -
10 los balances; b) En las deliberaciones respecto a sus res-
11 ponsabilidades; y, c).- En las operaciones en las que -
12 tengan intereses opuestos a los de la Compañía.- En caso
13 de contravenirse esta disposición la resolución será nula
14 cuando sin el voto de los funcionarios precitados no se
15 HABRIA habría logrado la mayoría requerida.- ARTICULO
16 VIGESIMO TERCERO.- Convocatoria a Comisarios.- Los Co-
17 misarios concurrirán a las Juntas Generales, y serán es-
18 pecial e individualmente convocados, su inasistencia no
19 será causal de diferimiento de la reunión.- ARTICULO VI
20 GESIMO CUARTO.- Presidente y Secretario.- La Junta Gene-
21 ral estará presidida por el Presidente de la Compañía; y
22 a falta de éste por el Vicepresidente.- Será Secretario
23 de la Junta General el Gerente General; a falta de estos
24 funcionarios, actuará la persona elegida en cada caso -
25 por los presentes en la reunión.- ARTICULO VIGESIMO
26 QUINTO.- Obligatoriedad de las resoluciones.- Las reso-
27 luciones de la Junta General son obligatorias para todos
28 los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a e-

1 lla, salvo el derecho de oposición en los términos de la

2 Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Actas.

3 El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Ge-

4 nerales, llevarán las firmas del Presidente y del Secre-

5 tario de la Compañía.- De cada Junta se formará un expe-

6 diente con la copia del acta y de los demás documentos

7 que justifiquen que las Convocatorias se hicieron en la

8 forma prevista en la Ley y en los Estatutos.- Se incorpo-

9 raré también a dicho expediente los demás documentos que

10 hayan sido requeridos por las Juntas. Las actas se lleva-

11 rán en hojas móviles escritas a máquina que deberán ser

12 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas

13 una por una por el Presidente o Vicepresidente y el Se-

14 cretario.- Las actas podrán ser aprobadas por la Junta

15 General en la misma sesión.- Las actas podrán ser exten-

16 didas y firmadas a más tardar dentro de los quince días

17 posteriores a la reunión de la Junta.- ARTICULO VIGESIMO

18 SEPTIMO.- Nulidad de las resoluciones.- Las resoluciones

19 de la Junta General serán nulas: a).- Cuando la Compañía

20 no estuviere en capacidad para adoptarlas dada la fina-

21 lidad social estatutaria; b).- Cuando se la tomase con

22 infracción a lo dispuesto en los artículos doscientos se-

23 senta y cinco, doscientos setenta y ocho y doscientos o-

24 chenta de la Ley.- c).- Cuando faltare el quorum reglamen-

25 tario y legal; d).- Cuando tuvieran un objeto ilícito, im-

26 posible o contrario a las buenas costumbres; e).- Cuando

27 fueren incompatibles con la naturaleza de la Compañía A-

28 nónima y, por su contenido violaren disposiciones dicta-



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

das por ésta, para la participación o protección de los
acreedores de la Compañía y de los tenedores de partes
beneficiarias; y, f).- Cuando se hubiere omitido la con-
vocatoria a los Comisarios, excepto en los casos de los
artículos doscientos veintiseis, inciso segundo y doscien-
tos ochenta de la ley.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- In-
formes a los accionistas.- Todo accionista tiene derecho
a obtener de la Junta General los informes relacionados
con los puntos en discusión si alguno de los accionistas
declara que no está suficientemente instruido, podrá pe-
dir que la reunión difiera por tres días.- Si la proposi-
ción fuera apoyada por un número de accionistas que repre-
sente la cuarta parte del capital pagado por los concurren-
tes a la Junta, ésta quedará diferida.- Si se pidiese tér-
mino más largo decidirá la mayoría que represente por lo
menos la mitad del capital pagado representado por los con-
currentes a la reunión. Este derecho no puede ejercerse
sino una sola vez sobre el mismo objeto.- No se diferirá
la sesión cuando hubiere sido convocada por los Comisa-
rios con el carácter de urgente.- ARTICULO VIGESIMO
NOVENO.- Del Directorio.- El Directorio se compondrá de
tres a siete miembros elegidos cada uno por la Junta Ge-
neral Ordinaria entre los accionistas u otros personeros
que no lo sean, pudiendo ser reelegidos indefinidamente
y durará en sus cargos hasta que sean reemplazados.- El
Directorio será presidido por el Presidente de la Compañía o por quien lo reemplace.- ARTICULO TRIGESIMO.- Reu-
niones y quorum.- El Directorio se reunirá por lo menos

1 dos veces al año cuando lo convoque el Presidente o el Ge-
2 rente General, o a solicitud de cualquiera de sus miembros;
3 para que haya quorum es necesario la concurrencia de dos
4 miembros si el Directorio está constituido por tres Direc-
5 tores; de tres miembros, si el Directorio está constitui-
6 do de cuatro o cinco; de cuatro miembros si el Directorio
7 está constituido de seis o siete.- ARTICULO TRIGESIMO
8 PRIMERO.- Directores.- El cargo de Director no quedará
9 vacante por ausencia del domicilio de la Compañía o del
10 país en que ella ejerce sus actividades, ni por enfermedad
11 comunicada al Presidente, ni por licencia concedida por
12 el Presidente o por el Directorio; pero si por renuncia
13 aceptada; por suscitarse una controversia judicial o ex-
14 trajudicial entre el Director y la Compañía; y, por mane-
15 jar intereses o negocios en pugna con los de la Sociedad.
16 Las vacantes que se produzcan serán provistas por la Jun-
17 ta General Ordinaria o Extraordinaria. Los Directores po-
18 drán asistir a las reuniones personalmente o por medio de
19 delegados que pueden ser: otros Directores, o por una per-
20 sona particular, instituidos por medio de una carta di-
21 rigida al Presidente o por una escritura pública; y cuan-
22 do el delegado sea un Director tendrá dos votos: el suyo
23 propio y al que le represente.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUN-
24 DO.- Atribuciones del Directorio:- Son atribuciones y -
25 deberes del Directorio: a).- Dirigir las operaciones de
26 la Sociedad; b).- Resolver las cuestiones que conforme
27 a estos Estatutos no estén reservados a la Junta Gene-
28 ral de Accionistas; c).- Conceder o negar al Gerente Ge-



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 neral, a los Gerentes, Subgerentes y Apoderados, las au-
2 torizaciones que soliciten para la celebración de contra-
3 tos de acuerdo con los presentes Estatutos; d).- Ordenar
4 las convocatorias a las Juntas Generales de Accionistas
5 Ordinarias o Extraordinarias y vigilar la presentación
6 oportuna de los balances; e).- Sugerir a la Junta General
7 la forma de distribución de las utilidades a repartirse,
8 así como las cantidades destinadas a la formación del Fon-
9 do de Reserva Legal, y al facultativo de hacerlo; f).-
10 Nombrar Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Sub-
11 gerentes y Apoderado, determinando sus facultades, de
12 conformidad con estos Estatutos; g).- Crear y suprimir
13 cargos designando las personas que deben desempeñarlos,
14 fijando sueldos, comisiones y gratificaciones que deben
15 percibir y exigirles caución si lo creyere conveniente;
16 h).- Fiscalizar la conducta del Gerente General, Gerente
17 y Apoderado y de todos los empleados, separándolos de sus
18 puestos si fuere menester; i).- Examinar la contabilidad
19 y dar el corte y tanteo de la Caja cuantas veces lo juz-
20 gare necesario, designando para el efecto a uno de los
21 Directores; y, j).- Velar en general, por el cumplimen-
22 to de las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y
23 de sus propios acuerdos.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.
24 Libro de Actas.- Las resoluciones del Directorio se ha-
25 rán en hojas mecanografiadas que llevará el Gerente Gene-
26 ral, y las actas serán firmadas por todos los concurren-
27 tes.- A falta del Gerente General actuará como Secretario
28 el que designe el Directorio.- Las sesiones del Directo-

1 ric se llevarán a cabo dentro y fuera del Ecuador. Cuan-
2 do se realizaren fuera del Ecuador, a las sesiones del
3 Directorio, necesariamente concurrirán todos los Directo-
4 res para su validez.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Del -
5 Presidente.- El Presidente de la Compañía es nombrado ca-
6 da cinco años por el Directorio. Presidirá las reuniones
7 del Directorio y de las Juntas Generales, y tendrá las
8 facultades y obligaciones que constan en estos Estatutos.
9 El Presidente tiene conjuntamente con el Gerente General
10 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 Compañía y supervigilará los negocios de la misma.- El
12 Presidente así como los otros Directores podrá ser o nó
13 accionista de la Sociedad.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.
14 Del Vicepresidente.- Habrá un Vicepresidente nombrado ca-
15 da cinco años por el Directorio, quien actuará conjunta-
16 mente con alguno de los personeros mencionados en el artí-
17 culo siguiente.- A falta del Presidente le subrogará el
18 Vicepresidente.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- De los per-
19 soneros.- Habrá un Gerente General nombrado cada cinco
20 años por el Directorio. El Directorio podrá acordar la
21 designación de Gerentes y Subgerentes y apoderados y se-
22 rán nombrados cada cinco años y continuarán en el ejerci-
23 cio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados;
24 pueden ser reelegidos.- El Gerente General, el Gerente
25 y los Subgerentes tienen las siguientes facultades y obli-
26 gaciones:- PRIMERA .- Que ejercen individualmente: a)-
27 la dirección y administración interna de la Compañía; b)-
28 Cobrar y cancelar créditos de la Compañía; c).- Actuar y



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

9 10
1 gestionar ante el Departamento de Cambios del Banco Cen-
2 tral del Ecuador y ante la Aduana suscribiendo solitu-
3 des, pedimentos y demás documentos; d).- Actuar y gestio-
4 nar ante el Gobierno, Municipalidades, Instituto Ecuato-
5 riano de Seguridad Social y demás Entidades y Oficinas
6 Públicas, los trámites y solicitudes necesarios para la
7 marcha de la Empresa; e).- Vigilar de una manera inmedia-
8 ta la Contabilidad, controlar la Caja y suscribir la co-
9 rrespondencia; f).- Informar al Directorio de todos los
10 asuntos y negocios de la Compañía y suministrar los datos
11 que le solicite así como manifestarle las necesidades so-
12 ciales; g).- Supervisar a los Empleados que estén bajo
13 sus órdenes; h).- Celebrar contratos de trabajo.- SEGUN
14 DA .- Que ejerce el Gerente General conjuntamente con el
15 Presidente o con un Vicepresidente o con un Gerente o con
16 un Subgerente: a).- Representar legalmente en lo judi-
17 cial y extrajudicial a la Compañía; b).- Firmar los ins-
18 trumentos públicos y privados que se realicen con la Com-
19 pañia; girar, endosar cheques a cargo de las cuentas co-
20 rrientes que la Compañía tenga en los Bancos de la Repú-
21 blica y en el extranjero; girar, aceptar, endosar y pro-
22 testar letras de cambio, pagarés o cualquier otro documen-
23 to de crédito; contratar préstamos y dar garantías pren-
24 darias; c).- Ejercer la procuración judicial; d).- Repre-
25 sentar a la Compañía en Juntas de Accionistas y acreedo-
26 res cuando fueren delegados expresamente para ello, y co-
27 brar dividendos y utilidades que correspondan a la Compañía;
28 e).- En general, ejecutar cualquier acto o contra-

1 to por resolución de la Junta General de Accionistas, del
2 Directorio y del Presidente, de acuerdo con las facultades
3 legales y estatutarias de dicho organismo y dignatarios;
4 y, f).-Intervenir en todos los demás actos y contratos
5 que requiera la actuación conjunta de otro personero o a-
6 poderado de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-
7 De los Comisarios.- La Junta General nombrará uno o más
8 Comisarios, quienes tendrán las facultades determinadas
9 en la Ley y los Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.
10 Balances.- Los balances se practican al fenecer el ejer-
11 cicio económico, el treinta y uno de diciembre de cada a-
12 ño, y los presentará el Gerente General a consideración
13 del Directorio, quien a su vez los recomendará para ser
14 aprobados por la Junta General de Accionistas.- El Balan-
15 ce no sólo contendrá la manifestación numérica de la si-
16 tuación patrimonial de la Compañía, sino que ha de ser -
17 llevado conforme a lo dispuesto en la pertinente ley y
18 normas dictadas por el Comisario y/o Auditor calificado.
19 ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Reparto de utilidades.- A pro-
20 puesta del Directorio, que podrá ser aprobado o modifica-
21 do, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la
22 distribución de utilidades, constitución de fondos de re-
23 serva especiales, castigos y gratificaciones, pero anual-
24 mente se separará de los beneficios líquidos, el diez por
25 ciento de éstos, por lo menos, para formar el fondo de
26 reserva legal, hasta que el fondo alcance un valor igual
27 al cincuenta por ciento por lo menos del capital social.
28 La Junta General de Accionistas para el reparto de utili-



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 dades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la per-
2 tinente ley.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- Liquidación en
3 caso de disolución de la Compañía. Su liquidación se efec-
4 tuará por el Gerente General, salvo que la Junta General
5 de Accionistas resolviera expresamente otra cosa.- La li-
6 quidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo
7 previsto en sus Estatutos, como lo que pudiera hacerse en
8 fecha anterior a la terminación de tal plazo, caso de rea-
9 lizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con
10 los requisitos determinados en la ley y los Estatutos.-
11 CLAUSULA TERCERA .- Suscripción y pago del capital so-
12 cial.- El capital social de la Compañía " H.O.V. HOTEL
13 RA QUITO S.A. ", ha sido suscrito y pagado en dinero e-
14 fectivo como a continuación se detalla: C E M - Inter-
15 americana } S. A. ha suscrito un mil acciones, de un mil
16 sucres cada una, equivalentes a un millón de sucres del
17 capital social, pagando la suma de doscientos cincuenta
18 mil sucres al momento de la constitución y el saldo a do-
19 ce meses; Doctor Felipe Amunategui ha suscrito un mil ac-
20 ciones de un mil sucres cada una, equivalente a un millón
21 de sucres del capital social, pagando la suma de doscien-
22 tos cincuenta mil sucres al momento de la constitución y
23 el saldo a doce meses, esto es la suma de setecientos -
24 cincuenta mil sucres; Orotur, Organizaciones "recreativas
25 Turísticas S.A., ha suscrito mil acciones de un mil su-
26 cres cada una, equivalentes a un millón de sucres del ca-
27 pital social, pagando la suma de doscientos cincuenta mil
28 sucres al momento de la constitución, y el saldo de sete-

④
1 cientos cincuenta mil sucres a doce meses; Doctor Gonzalo
2 Jordero ha suscrito quinientas acciones de un mil sucres
3 cada una, equivalente a quinientos mil sucres de capital
4 social, pagando la suma de ciento veinticinco mil sucres
5 al momento de la constitución, y el saldo de trescientos
6 setenta y cinco mil sucres a doce meses; Doctor Gonzalo ⑥
7 Correa ha suscrito quinientas acciones, de un mil sucres
8 cada una, equivalentes a quinientos mil sucres de capital
9 social, pagando la suma de ciento veinticinco mil sucres
10 al momento de la constitución y el saldo a doce meses, es-
11 to es la suma de trescientos setenta y cinco mil sucres;
12 ⑥ Victor Maspons y Bigas ha suscrito doscientas cincuenta
13 acciones, de un mil sucres cada una, equivalentes a dos-
14 cientos cincuenta mil sucres de capital social, pagando
15 la suma de sesenta y tres mil sucres al momento de la -
16 constitución y el saldo de ciento ochenta y siete mil su-
17 ⑦ cres a doce meses; Eduardo Arosemena Monroy ha suscrito
18 doscientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una,
19 equivalentes a doscientos cincuenta mil sucres de capital
20 social, pagando la suma de sesenta y tres mil sucres a
21 la constitución y el saldo de ciento ochenta y siete mil
22 sucres a doce meses; ② Alfredo Correa ha suscrito doscien-
23 tas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, equiva-
24 lentes a doscientos cincuenta mil sucres de capital so-
25 cial, pagando la suma de sesenta y tres mil sucres al mo-
26 mento de la constitución y el saldo de ciento ochenta y
27 siete mil sucres a doce meses; Mario Rivadeneira ha sus-
28 crito ciento cincuenta acciones de un mil sucres cada u-



NOTARIA Sra.
Dr. Efraín Martínez P.

120000

12

1	na, equivalentes a ciento cincuenta mil sucres de capi-
2	tal social, pagando treinta y ocho mil sucres al momento
3	de la constitución, y el saldo de ciento doce mil sucres,
4	a doce meses; y, Max Valentín ha suscrito cien acciones
5	de un mil sucres cada una, equivalentes a cien mil sucres
6	de capital social, pagando veinticinco mil sucres al mo-
7	mento de la constitución y el saldo de setenta y cinco
8	mil sucres a doce meses; detallados en el siguiente cuadro:
9	Nombre accionista Número de Cap. sus- Capital Saldo
10	acciones crito pag. efect. 12 meses
11	C. E. M.-INTERAMERICANA S.A. 1.000 1'000.000 250.000 / 750.000
12	Dr. Felipe Amunategui 1.000 1'000.000 250.000 / 750.000
13	Orotur S. A. 1.000 1'000.000 250.000 / 750.000
14	Dr. Gonzalo Cordero 500 500.000 125.000 / 375.000
15	Dr. Gonzalo Correa 500 500.000 125.000 / 375.000
16	Victor Maspons y Bigas 250. 250.000 63.000 / 187.000
17	Eduardo Arosemena Monroy 250 250.000 63.000 / 187.000
18	Alfredo Correa 250 250.000 63.000 / 187.000
19	Mario Rivadeneira 150 150.000 38.000 / 112.000
20	Max Valentín 100 100.000 25.000 / 75.000
21	<u>5.000 5'000.000 1252.000 3748.000</u>
22	Disposición transitoria.- Se autoriza al Doctor José Gue-
23	rrero Ponce, Abogado en ejercicio a fin de que realice
24	todas las gestiones y trámites necesarios para el perfec-
25	cionamiento de la constitución de la Compañía Anónima -
26	"H.O.V. Hotelera Quito S. A." - Usted, señor Notario, sir-
27	vase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
28	validez de este instrumento público.- Firmado: Dr. José

1 Guerrero Ponce, Abogado, Mat.No. 1527 ".- Hasta aquí la mi-
2 nutanuta que los otorgantes la ratifican.- Leída esta es-
3 critura a los comparecientes por mí el Notario, se rati-
4 fican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe .- Fir-
5 mado: - Gonzalo Cordero, CC.No.170196251-4.- Max Valen-
6 tín, CC No.090042116.- Peter Broglie, CC No.090777393-9.
7 Dr.Felipe Aminategui.- Alfredo Correa.- Dr. Gonzalo Co-
8 rrea.- Mario Rivadeneira.- Víctor Maspons.- CC No.09-
9 03397321.- Enrique Romero, CC No.090594839-4.- Eduardo
10 Arcsemena, CC No. 0900716135.- El Notario, Doctor Efraín
11 Martínez Paz.- " Febrero 8 de 1.982.- Señor Peter Broglie.
12 Ciudad,- De mis consideraciones: Tengo el agrado de comu-
13 nicarle que el Directorio de C E M Interamericana S.A.,
14 en su sesión de 5 de febrero de 1.982, tuvo el acierto de
15 elegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el pe-
16 ríodo de un año, contado a partir de la fecha.- El cargo
17 a desempeñar por usted se sujetará a las atribuciones fi-
18 jadas en los Estatutos y a las disposiciones de la Ley de
19 Compañías.- Le comunico igualmente que usted ejercerá la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la Com-
21 pañía, conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente,
22 o con un Gerente, o con un Subgerente, en concordancia -
23 con lo dispuesto en el artículo undécimo y trigésimo sex-
24 to de los Estatutos de la Compañía, autorizado por el No-
25 tario del Cantón Abog. Germán Castillo Suárez, el 21 de
26 diciembre de 1.981 e inscrita en el Registro Mercantil el
27 4 de febrero de 1.982.- Atentamente.- Dr.Fausto Hidrovo A.
28 Secretario ad-hoc.- Acepto el cargo de Gerente General



de C E M Interamericana S. A.- con que me ha honrado
el Directorio de la Compañía.- Firmado: Peter Broglie.-
Queda inscrito este nombramiento a fojas 5.159, número
1.034 del Registro Mercantil y anotado bajo el No. 2.393
del Repertorio . Archivándose los certificados de Regis-
tro y Defensa Nacional.- Guayaquil, dieciocho de febrero
de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercan-
til, Ab. Héctor Miguel Alcívar Andrade.- " O R O T U R.-
Organizaciones Recreativas Turísticas S. A.- Agosto 24
de 1.981.- Señor Don Enrique Romero Pla.- Ciudad.- Muy
señor nuestro:- La Junta General Ordinaria y Universal
de Accionistas de la Compañía OROTUR, Organizaciones Re-
creativas Turísticas S. A., en sesión del día de hoy, e-
ligió a usted G E R E N T E de la Compañía, por el pe-
ríodo de cinco años, de conformidad con el Estatuto vigen-
te, debiendo en consecuencia ejercer la representación -
legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y demás
atribuciones que le concede el artículo trigésimo cuarto
de los Estatutos, escritura autorizada por la Notaria -
Doctora Norma Plaza de García, el veintiocho de julio de
1.981 e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de agos-
to de 1.981.- De usted, muy atte.- Emeterio de la Rosa
Pinto,- Presidente.- En esta fecha acepto y tomo posesión
del cargo de Gerente, de la Compañía OROTUR, Organizacio-
nes Recreativas Turísticas S. A.- Agosto 24 de 1.981.-
Firma: Enrique Romero Pla.- Queda inscrito este nombra-
miento a fojas 23.313, número 5.378 del Registro Mercan-
til y anotado bajo el No.18.829 del Repertorio, archi-

1 vándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.
2 Guayaquil, agosto 27 de 1.981.- El Registrador Mercantil,
3 Ab. Héctor Miguel Alcívar/Andrade, Registrador Mercantil
4 del Cantón Guayaquil.- " Resolución No. 530.- El Subsecre-
5 tario de Integración del Ministerio de Industrias, Comercio
6 e Integración,- Vistos el Decreto Supremo No. 974, de 30
7 de junio de 1.971, reformado por Decreto Supremo No. 900-
8 A de 10 de Noviembre de 1.976, la solicitud y la documen-
9 tación respectiva; y,- En uso de las facultades concedi-
10 das por el Decreto Supremo No. 739, de 11 de septiembre
11 de 1.975; y por el Decreto Ejecutivo No. 247, de 27 de a-
12 gosto de 1.981, d e s u e l v e : - AUTORIZAR a la Compa-
13 ña " C E M INTERAMERICANA S.A. ", persona jurídica e-
14 cuatoriana, calificada como empresa extranjera según el
15 Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros,
16 para que invierta la suma de UN MILLION DE SUCRES, en la
17 constitución de la Compañía " H. O. V. HOTELIERA QUITO C.A".
18 " H. O. V. HOTELIERA QUITO C.A." tendrá por objeto social
19 " dedicarse a la actividad hotelera turística en todas sus
20 fases, a la prestación de servicios destinados a satisfa-
21 cer las necesidades que se originen del viaje y estancia
22 de los turistas; al manejo de hoteles, propios y arrenda-
23 dos; y, a todos los negocios relacionados con la explota-
24 ción de la industria hotelera y turística. El definitiva
25 la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y celebrar
26 toda clase de contratos que le sean permitidos por las le-
27 yes, de acuerdo con la naturaleza de su personalidad jurí-
28 dica. La inversión que realiza la Compañía " C E M INTERA-



1 MERICANA S.A. ", en la constitución de la Compañía " H.
2 O. V. HOTELERA QUITO C.A. " no es inversión extranjera
3 directa; y, por tanto, no está sujeta a registro en el -
4 Banco Central del Ecuador.- La Compañía " H. O. V. Hote-
5 lera Quito C. A.", tendrá el domicilio principal en la
6 Ciudad de Quito; y, el capital social inicial es de cin-
7 co millones de sucres, en total.- Comuníquese.- Dado en
8 Quito, a 21 de mayo de 1.932.- Luis Salazar Jaramillo, Sub-
9 secretario de Integración.- Certifico:- Es copia.- Lo -
10 certifico.- Ing. Com. Luis F. Alvarez H.- Director Nacio-
11 nal Administrativo Financiero del M I C E I.- " Junta Ge-
12 neral Extraordinaria y Universal de OROTUR, Organizacio-
13 nes recreativas Turísticas, C. A., celebrada el día lunes
14 21 de junio de 1.932.- En la Ciudad de Guayaquil, en la
15 Oficina No. 901 del noveno piso del Edificio Torre Azul, si-
16 tuado en la esquina Sureste formada por las calles Iuque
17 y Chile, se hallaban las siguientes personas:- Don Mar-
18 cial Romero Palomo, Don Enrique Romero Plá, Doctor Alejan-
19 dro T. Ponce Iuque, Doctor Alejandro Ponce Henriques e
20 Ingeniero Pedro Carbo Ponce.- El Doctor Ponce Iuque expli-
21 có a los presentes que era conveniente celebrar una Jun-
22 ta General Extraordinaria y Universal de Accionistas pa-
23 ra resolver sobre la participación de OROTUR, Organiza-
24 ciones Recreativas, C. A., en la formación de una Compañía
25 Anónima H. O. V. Hotelera Quito S. A. la misma que se-
26 rá la promotora para construcción del Hotel Oro Verde en
27 la Ciudad de Quito. Todos los presentes representan la to-
28 talidad del capital social, en la siguiente forma : -

1	Don Marcial Romero Palomo, por sus propios derechos, repre-	
2	senta ochocientas acciones	300 acc.
3	como apoderado de doña Beatriz Barst	
4	de Romero, representando ochocientas	
5	acciones	300 acc.
6	como apoderado de don Santiago Romero	
7	Barst, representando trescientas ac-	
8	ciones	300 acc.
9	como apoderado de don Marcial Romero	
10	Barst, representando trescientas ac-	
11	ciones	300 acc.
12	y como apoderado de doña María Fernan-	
13	da Romero Barst, representando tres-	
14	cientas acciones	300 acc.
15	Don Enrique Romero Plá, por sus pro-	
16	prios derechos representando quinien-	
17	tas acciones	500 acc.
18	Dr. Alejandro Ponce Henriques, por sus	
19	propios derechos representando dos-	
20	cientas cincuenta acciones	250 acc.
21	Ingeniero Pedro Carbo Ponce, por sus	
22	propios derechos, representando dos-	
23	cientas cincuenta acciones	250 acc.
24	Dr. Alejandro T. Ponce Luque, por sus	
25	propios derechos representando doscien	
26	tas cincuenta acciones	250 Acc.
27	como apoderado de doña Gladys de Pon-	
28	ce I. representando	750 acc.



NOTARIA 3ra.
X. Efraín Martínez P.

1 como apoderado de doña Alexandra Ponce
2 de Sinclair, representando doscientas
3 cincuenta acciones 250 acc.
4 y como apoderado de don Xavier Ponce
5 van Densen, representado doscientas
6 cincuenta acciones 250 acc.
7 Total de acciones representadas 5.000 acciones
8 Por hallarse representando íntegramente el capital social,
9 todos los concurrentes, por unanimidad, siendo las cinco
10 de la tarde acuerdan instalarse en Junta General Extraor-
11 dinaria y Universal de accionistas.- Al efecto preside
12 la sesión el Presidente Titular Doctor Alejandro Ponce Hen-
13 riques y actúa como Secretario el Gerente Titular don En-
14 rique Romero Flá. El motivo único de esta reunión es tomar
15 una decisión sobre la participación de nuestra Compañía
16 en la formación de H. O. V. Hotelera Quito S. A., la -
17 misma que tendrá como objeto primordial la construcción y
18 equipamiento del nuevo Hotel Oro Verde en la Ciudad de Qui-
19 to. Esta Compañía tendrá un capital inicial de cinco mi-
20 llones de sucres.- La Junta General, en forma unánime re-
21 suelve participar en la formación de tal Compañía, acordan-
22 do suscribir un capital hasta de un millón de sucres, apor-
23 te que será pagado en la forma como la resuelvan los pro-
24 motores de la Compañía anónima mencionada.- Al efecto se
25 facultó al Gerente titular para que haga el aporte y sus-
26 criba los documentos que sean necesarios.- Por no haber
27 otro asunto que tratar, el Presidente declaró en receso a-
28 la sesión para que se redactara el acta de todo lo trata-

do.- Redactado que fue este instrumento, se reinstaló la
sesión, se leyó el acta, la misma que se la aprobó sin ob-
servación, levantándose la sesión a las cinco y cincuenta
minutos de la tarde.- Por tratarse de Junta Universal fir-
man esta acta todos los concurrentes y se agregan fotocopias
de los poderes de los mandatarios concurrentes.- Firmado:-
Marcial Romero Palomo.- Dr. Alejandro T. Ponce Inque.- Dr.
Alejandro Ponce Henriques.- Enrique Romero Plá.- Ing. Pedro
Carbo Ponce.- Certifico: que es fiel copia del original
que reposa en el Libro de Actas de ODOTUR C.A., al que
me remito en caso necesario.- Guayaquil, Junio 29 de 1.982.
Firmado: Enrique Romero Plá, Gerente.- " Acta de Junta Ge-
neral Extraordinaria de Accionistas de la Compañía C E M
INTERAMERICANA S.A., celebrada el 06 - 03 - 82.- En la
Ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de marzo de
mil novecientos ochenta y dos, a las once de la mañana, en
el local de la Compañía ubicado en la Avenida de Las Améri-
cas, Edificio MECANOS, en concordancia con lo dispuesto
en el artículo 230 de la Ley de Compañías se reunieron los
accionistas de C E M INTERAMERICANA S.A., con el objeto de
celebrar una Junta General Universal Extraordinaria, seño-
res C E M INTER CONSULTING & MANAGEMENT CORPORATION,
propietario de 496 acciones ordinarias y nominativas de un
mil sucres cada una, debidamente representada por su Pre-
sidente señor Caspar E. Manz, según nombramiento que se a-
compaña; Inversiones GUAYACAN S.A., propietaria de una
acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, debidamen-
te representada por el señor Max Valentín, de acuerdo a nom-



NOTARIA Sra.
Dr. Efraín Martínez P.

16
1 bramamiento de Presidente de dicha Compañía que se acompa-
2 ña; Doctor Fausto Hidrovo A., por sus propios derechos,
3 propietario d una acción ordinaria y nominativa de un mil
4 sucres; Ingeniero José Pinargote A., propietario de una
5 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; e Ingenie-
6 ro Jaime Sempértegui M., propietario de una acción de mil
7 sucres; y tomando en consideración que se encuentra repre-
8 sentado el total del capital tanto suscrito como pagado
9 de la Compañía que es de quinientos mil sucres.- Por au-
10 sencia del Presidente, preside la sesión el señor Jacques
11 R. Custer, en su carácter de Vicepresidente y actúa como
12 Secretario el señor Peter Broglie, Gerente General de la
13 Compañía.- El Secretario expresa que procede a formular
14 la lista de asistentes de acuerdo a lo que establece el
15 Reglamento respectivo y que siendo las 11:10 se encuentra
16 presente la totalidad del capital tanto suscrito como pa-
17 gado de la Compañía y que en consecuencia hay quorum y
18 se han cumplido con todos los requisitos legales para lle-
19 var a cabo esta Junta.- En atención a lo manifestado por
20 el Secretario, el Presidente toma la palabra y expresa
21 que los asistentes deben pronunciarse sobre la acepta-
22 ción de la celebración de esta Junta en la que se deberá
23 tratar el siguiente punto: 1.- Autorización de la Junta
24 General de Accionistas para invertir la cantidad de diez
25 millones de sucres en la empresa turística que se cons-
26 tituirá en la Ciudad de Quito, cuya denominación será
27 " H. O. V. HOTELERA QUITO C.A. ". A continuación todos
28 y cada uno de los asistentes se pronuncian por unanimi-

1 dad en tratar el punto indicado y manifiestan expresamen-
2 te que se constituirán en Junta General Universal Extraordi-
3 naria de Accionistas para resolver el punto señalado en
4 el orden del día y que en fe de ello firmarán el acta res-
5 pectiva.- El Presidente declara instalada la sesión e in-
6 mediatamente el señor Peter Broglie, Gerente General expo-
7 ne a los señores accionistas la necesidad de que se proce-
8 da a realizar la inversión en el H. O. V. Hotelera Quito
9 C. A. tomando en consideración que es esencia de C E M
10 INTERAMERICANA S.A. en participar en este tipo de inver-
11 siones y que además es esta Compañía la que efectuando el
12 estudio de factibilidad de la referida Empresa a consti-
13 tuirse, señala en su exposición el costo tentativo del re-
14 ferido Hotel a constituirse, la inversión total que requie-
15 re hasta llegar a la culminación del proyecto, el monto
16 de financiamiento requerido y los pasos que deben tomarse
17 para implementar inmediatamente la resolución a la que -
18 llegue esta Junta General Extraordinaria.- El señor Brog-
19 lie deja constancia además, de que en este estudio está
20 considerado el deterioro de los precios que probablemente
21 se registrarán en el tiempo de construcción de esta uni-
22 dad productora. Vista la exposición presentada por el Ge-
23 rente General la Junta General Extraordinaria después de
24 estudiar las cifras, resuelve por unanimidad invertir la
25 cantidad de diez millones de sucres en la Empresa a consti-
26 tuirse en la Ciudad de Quito denominada H. O. V. HOTEL
27 RA QUITO C.A. otorgando al Gerente General las faculta-
28 des correspondientes para implementar esta inversión en fun-



NOTARIA 3ra.
Efraín Martínez P.

1 ción de los intereses de C E M INTERAMERICANA S.A.; de
2 tal manera que tomando en consideración la representación
3 legal que ostenta de acuerdo a los Estatutos pueda reali-
4 zar todos los actos y contratos conducentes a cumplir con
5 el objetivo decidido por la Compañía de invertir los diez
6 millones de sucres en este proyecto.- No habiendo otro
7 asunto que tratar, el Presidente concede unos minutos de
8 receso para la redacción de esta acta hecha la cual es -
9 leída y aprobada por todos firmando para constancia todos
10 y cada uno de ellos.- (Hay varias firmas ilegibles).- "Re-
11 solución No. 231.- El Subsecretario de Comercio del Minis-
12 terio de Industrias, Comercio e Integración, en uso de las
13 facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos.789,
14 de 11 de septiembre de 1.975 y 1375, de 27 de septiembre
15 de 1.977; y, Vistos el Decreto Supremo No.974, de 30 de -
16 Junio de 1.971, reformado por Decreto Supremo No.900-A,
17 de 10 de Noviembre de 1.976, la Declaración No.189, de
18 22 de marzo de 1.978 efectuada por el Doctor Felipe E. A-
19 munategui Steward la solicitud y la documentación presen-
20 tadas que reposan en los archivos de este Ministerio,-Re-
21 suelve AUTORIZAR al Doctor FELIPE E.AMUNATEGUI STEWARD,
22 de nacionalidad Chilena, residente en el Ecuador en forma
23 legal, poseedor de la Visa de Inmigrante 10 - IV, otorga-
24 da el 26 de julio de 1.976 por el Ministerio de Relacio-
25 nes Exteriores, para que invierta, con el carácter de in-
26 versionista nacional, en la constitución, aumentos de ca-
27 pital, compra de acciones, derechos o participaciones de
28 Compañías constituidas o que se constituyan en el Ecua-

1 dor.- El Doctor Felipe E. Amunategui Steward, que tendrá
 2 el carácter de inversionista nacional en los términos de
 3 Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros
 4 y sus reformas, hará uso de la presente autorización las
 5 veces que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión,
 6 presentará copia protocolizada de esta resolución, confe-
 7 rida por Notario Público.- Disponer que la presente Reso-
 8 lución sea protocolizada en una de las Notarías del País.-
 9 Comuníquese.- Hecho en Quito, a 19 de abril de 1.978.-Cer-
 10 tifica, Firma ilegible.- Jorge Rivera, Director Nacional
 11 Administrativo, Financiero encargado.- Con esta fecha pro-
 12 tocolizo en mi registro de escrituras públicas la presente
 13 autorización.- Quito, abril 26 de 1.978.-El Notario, Dr.
 14 Efraín Martínez Paz.- Se protocolizó ante mí. En fe de
 15 ello confiero esta décima primera copia certificada, fir-
 16 mada y sellada en Quito, a nueve de septiembre de mil no-
 17 vecientos ochenta.- El Notario Titular, Doctor Efraín
 18 Martínez Paz.- Banco del Pacífico.- Quito, septiembre
 19 23 de 1.982.- Certificamos .- No. 730.- que hemos recibi-
 20 do de C E M INTERAMERICANA S.A., doscientos cincuenta
 21 mil sucres \$ 250.000,00
 22 Dr. Felipe Amunategui S., doscientos
 23 cincuenta mil sucres " 250.000,00
 24 OROTUR S.A., doscientos cincuenta
 25 mil sucres " 250.000,00
 26 Dr. Gonzalo Cordero Crespo, ciento vein-
 27 ticinco mil sucres " 125.000,00
 28 Doctor Gonzalo Correa Escobar, cien-



NOTARIA 3ra.
Efraín Martínez P.

1	to veinticinco mil sucres	S/ 125.000,00
2	Señor Víctor Maspons y Bigas, sesenta	13 MAY 83
3	y tres mil sucres	" 63.000,00
4	Dr. Eduardo Arosemena Monroy, sesenta	
5	y tres mil sucres	" 63.000,00
6	Señor Alfredo Correa Escobar, sesenta	
7	y tres mil sucres	" 63.000,00
8	Señor Mario Ribadeneira Traversari,	
9	treinta y ocho mil sucres	" 38.000,00
10	Señor Max Valentín, veinticinco mil	
11	sucres	" 25.000,00
12	<u>S O N: un millón doscientos cincuenta y dos mil 00/100</u>	
13	sucres que depositan en una cuenta de Integración de ca-	
14	pital que se abrió en este Banco a nombre de la Compañía	
15	en formación que se denominará: " H. O. V. HOTELERA QUITO S.A. ".- El valor correspondiente a este certificado	
16	será puesto en cuenta a disposición de los administradores	
17	de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo	
18	cual deberán presentar al Banco la respectiva documenta-	
19	ción que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente	
20	inscritos y un certificado de la Superintendencia de Com-	
21	pañías indicando que el trámite de constitución ha queda-	
22	do debidamente concluido.- En caso de que no llegare a ha-	
23	cerse la constitución de la Compañía y desistieren de ese	
24	propósito, las personas que han recibido este certificado	
25	para que se les pueda devolver el valor respectivo, debe-	
26	rán entregar al Banco el presente certificado original y	
27	la autorización otorgada al efecto por el Superintenden-	
28		

1 te de Compañías.- Muy atentamente.- Banco del Pacífico.- Hay
2 una firma ilegible.- " Resolución No. 0465 .- El Director
3 Regional encargado del Ministerio de Industrias, Comercio
4 e Integración en el Litoral, en uso de las facultades que
5 le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de sep-
6 tiembre de mil novecientos setenta y cinco y 1875, de 27
7 de septiembre de 1.977; y, - Vistos el Decreto Supremo No.
8 974, de 30 de junio de 1.971, reformados mediante Decreto
9 Supremo No. 900-A, de 10 de Noviembre de 1.976, la declara-
10 ción No. 0203.78.I, de 20 de octubre de 1.978 efectuada por
11 el señor Max Valentín, de nacionalidad suiza, la solicitud
12 y la documentación correspondiente que reposa en los archi-
13 vos de este Ministerio.- Resuelve:- AUTORIZAR al señor MAX
14 VALENTIN ZAUGG, de nacionalidad suiza, residente en el Ecua-
15 dor en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemen-
16 te, poseedor de la Visa INMIGRANTE, otorgada el 13 de fe-
17 brero de 1.953 por el Director General de Inmigración y Ex-
18 tranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito,
19 para que invierta, con el carácter de inversionista Nacio-
20 nal, en la constitución, aumentos de capital, compra de ac-
21 ciones, participaciones o derechos de Compañías constituf-
22 das o por constituirse en el Ecuador.- El señor Max Valen-
23 tín Z., que tendrá la calidad de inversionista Nacional, con-
24 forme al Régimen Común de Tratamiento a los capitales Ex-
25 tranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autoriza-
26 ción las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada
27 ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución,
28 conferida por el Notario Público. Disponer que la presen-

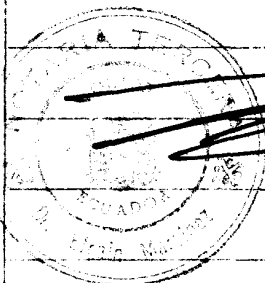


Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

te Resolución sea protocolizada en una de las Notarías
Públicas del País.- Comuníquese.- Dado en Guayaquil, a
24 de octubre de 1.978.- Firmado ilegible.- ¹³ ~~Divulgancia~~ ¹⁰
de protocolización.- A petición del Dr. Fausto Idrovo A.,
en 3 fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras
públicas de la Notaría décima octava de este Cantón, a mi
cargo, el oficio No. 0465 otorgado a favor del señor Max
Valentin Zaugg por el Ministerio de Industrias, Comercio
e Integración de fecha 24 de Octubre de 1.978.- Guayaquil,
25 de octubre de 1.978.- F)- Abog. Germán Castillo Suá-
rez Notario décimo octavo, Guayaquil.- Está conforme a
su original en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
en tres fojas xeroxcopias rubricadas por mí el Notario
que sello y firmo en esta Ciudad de Guayaquil, en la mis-
ma fecha de su protocolización.- Firmado: Abogado Ger-
mán Castillo Suárez, Notario décimo Octavo de la Ciu-
dad de Guayaquil.- Testado HABRIA.- No se lea.- Enmenda-
do: fusión - domicilio - más.- Léase.-

Se otorgó ante mí y confiero esta TERCERA copia,
en Quito y en la misma fecha de su celebración.-

El Notario,



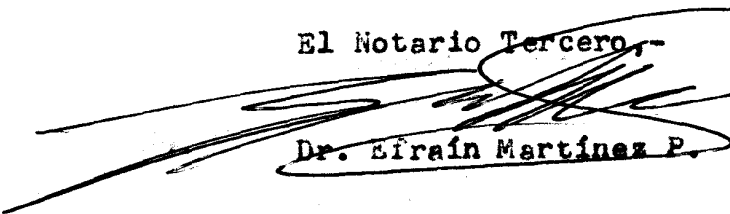
R a -

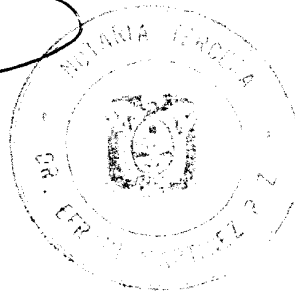
Z 'o h : -

La constitución de la Compañía " H . O . V .
HOTELERA QUITO ", que consta de la presente escritura
pública, ha sido aprobada por la Superintendencia de
Compañías, mediante Resolución No. 12292, de 17 de
Febrero de 1.983.-DE esta aprobación he tomado razón
al margen de la matriz de lo. de Octubre de 1.982,o-
torgada ante mí.-

Quito, 17 de Febrero de 1.983.-

El Notario Tercero,-


Dr. Efraín Martínez P.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
número doce mil doscientos noventa y dos, de la señora Superinten-
dente de Compañías del Ecuador, de diez y siete de febrero de mil -
novecientos ochenta y tres, bajo el número 164 del Registro Mercan-
til, tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la
Escritura Pública de Constitución de la Compañía "H.O.V. HOTELERA -
QUITO S.A.", otorgada el 1 de octubre de 1982, ante el Notario Ter-
cero de este Cantón, Dr. Efraín Martínez.- Se da así cumplimiento a
lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de confor-
midad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975,-
publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-
Se anotó en el Repertorio bajo el número 2450.- Quito, a veinte y -
dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-

